Ciudad de México, a xx de xxx, 2017

Titular de la Unidad de Transparencia

Secretaría de Relaciones Exteriores

P r e s e n t e.

Hago referencia a las obligaciones de transparencia previstas en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)*, así como a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, me permito solicitar a usted someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores la aprobación de la(s) versión(es) pública(s) de los documentos que a continuación se listan, con la finalidad de dar cumplimiento a la(s) fracción(es) XXVII / XXXIII del artículo 70 de la LGTAIP:

|  |  |
| --- | --- |
| Denominación del documento | incorporar |
| Fracción del Artículo 70 LGTAIP, que se atiende: | XXVII / XXXIII |
| Clasificación (Información reservada o confidencial) | incorporar |
| Partes o secciones clasificadas | Las que se indican en las portadas y/o índices de los documentos. |
| Fundamento legal | Artículos 3,11 fracc. VI, 97, 98, 100, 105, 108, 110, 111 y 118 de la LFTAIP; artículos 103, 104, 106, 113, 114 de la LGTAIP; y Décimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas |
| Prueba de daño (en caso de reserva de la información). | Ahora bien, es el caso que en el (los) documento(s) marcado(s) con el (los) ordinal(es) X y X, contiene(n) información clasificada como reservada, consistente en […describirla…], la cual actualiza lo dispuesto en los artículos xxxxxxxx.A fin de que el Comité de Transparencia, esté en posibilidad determinar sobre la clasificación de reserva que se plantea, a continuación se exponen los elementos que se han tomado en consideración para clasificar con ese carácter la información de mérito:La información actualiza la causal de reserva, en tanto que dicha información de acuerdo con lo dispuesto en [citar las disposiciones legales o administrativas que regulan el caso], implican que xxxx de ahí que [describir circunstancias de tiempo, modo y lugar que atañen a la información].Al efecto, divulgar la citada información representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público [o a la seguridad nacional], toda vez que xxxxx.Dicho riesgo de perjuicio **supera el interés público general de que se difunda**, en tanto que xxxxxxxxx.De ahí que la **limitación que se impone a su divulgación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, de modo que xxxxx.Sin demérito de lo anterior, en relación con los **elementos que exige el criterio contenido en el xxxxxx de los Lineamientos** Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debe de xxxxxx.Asimismo, debe mencionarse que en razón de lo antes manifestado y atendiendo a que [circunstancias especiales que sugieren necesidad de proteger la información hasta que ocurra al menos determinada situación], justifican que la información que se elimina, **se reserve por [X tiempo]**. |

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

El Titular de la [incorporar nombre Representación de México en el Exterior]

Nombre y firma

No es necesario marcar copia del oficio a los demás integrantes del Comité. El oficio se enviará vía correo electrónico a la cuenta de la unidad de transparencia.